Proceso ordinario No. 11001310501320170023100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario laboral No. 2017-00231 de **INDALECIO GÓMEZ OTAVO** contra **RED LINE CARGO S.A.S.,** informando que la audiencia programada para el 9 de junio de 2020 no se pudo llevar a cabo, puesto que del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos salubridad pública. Asimismo, señalando que el acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020 y el acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre hasta el 31 de agosto de 2020.

Finalmente, señalando que el apoderado del demandante solicita que se fije fecha para audiencia. Sírvase Proveer

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2° del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) del día miércoles veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020),

Kjma.

Escaneado con CamScanner

para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 089
La Secretaria.

Escaneado con CamScanner

Proceso ordinario No. 11001310501320180016400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario laboral No. 2018-00164 de **JESSICA JULIETH ROJAS MANTILLA** contra **INVERSIONES TRANSTURISMO S.A.S.,** informando que la audiencia programada para el 29 de mayo de 2020 no se pudo llevar a cabo, puesto que del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos salubridad pública. Asimismo, señalando que el acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020 y el acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre hasta el 31 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2° del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día jueves tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Kjma.

Escaneado con CamScanner

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 089
La Secretaria,

Escaneado con CamScanner

Proceso ordinario No. 11001310501320180047400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario laboral No. 2018-00474 de **GUIBETT MONROY RÍOS** contra **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. y OTROS,** informando que la audiencia programada para el 30 de abril de 2020 no se pudo llevar a cabo, puesto que del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos salubridad pública. Asimismo, señalando que el acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020 y el acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre hasta el 31 de agosto de 2020.

Finalmente, señalando que la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A. allegó una nueva designación de apoderada judicial. Sírvase Proveer

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2° del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone reconocer personería a la abogada y fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

Escaneado con CamScanner

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Luisa Fernanda Viloria Sierra, identificada con C.C. 1.014.248.881 y T.P. 337.590 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Servicios Postales Nacionales S.A., en los términos y para los fines del poder conferido. Así, los demás poderes conferidos se entienden terminados, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día martes veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. Advirtiendo que en lo posible se practicarán las pruebas decretadas, se formularán los alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

TERCERO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

CUARTO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

QUINTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

SEXTO: NOTIFICAR el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

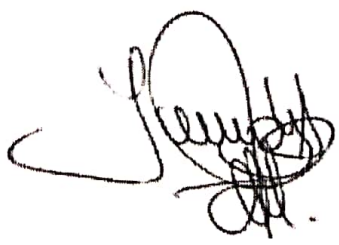

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO

1 8 NOV

Escaneado con CamScanner

Proceso ordinario No. 11001310501320180070500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario laboral No. 2018-00705 de **NILSON AUGUSTO ARIZA GONZÁLEZ** contra **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,** informando que la audiencia programada para el 26 de mayo de 2020 no se pudo llevar a cabo, puesto que del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos salubridad pública. Asimismo, señalando que el acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020 y el acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre hasta el 31 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2° del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día viernes cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. Advirtiendo

Kjma.

Escaneado con CamScanner

que en lo posible se practicarán las pruebas decretadas, se formularán los alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 NOV. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado No. 089
La Secretaria.

Escaneado con CamScanner

Proceso ordinario No. 11001310501320190027400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario laboral No. 2019-00274 de **ADRIANA LUCÍA CARRILLO PORTELA** contra **FIDUPREVISORA S.A.,** informando que venció el término otorgado a la pasiva para allegar la prueba requerida en audiencia anterior, sin que se cumpliera lo ordenado. Sírvase Proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el parágrafo 2° del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11581 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) del día lunes treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS y teniendo en cuenta que no se acató lo ordenado en audiencia anterior, habiendo ya fenecido la oportunidad, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y

Kjma.

Escaneado con CamScanner

que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comunique al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

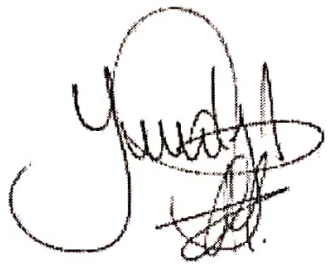

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 NOV. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en Estado No. 089
La Secretaria,

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Jueza el proceso ordinario No. 2020 – 00233, informando que venció el término y la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante dentro del término otorgado en auto anterior no subsano la demanda, se rechazará la misma. De igual forma se ordenará dejar las constancias respectivas y remitir a la oficina de reparto el formato de compensación. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia de **LUZ STELA QUIROGA RICO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

2. **ORDENAR** que por Secretaría se dejen las constancias respectivas y remitir a la oficina de reparto el formato de compensación.

3. **ARCHIVENSEN** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Escaneado con CamScanner

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 18 NOV. 2020 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 089

LA SECRETARIA, _____

Escaneado con CamScanner